



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 252 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 21 ABR. 2017

VISTO:

Visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2016-GRA/GR, de fecha 01 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2016-GRA/GR, de fecha 01 de julio de 2016, se dispuso conformar la "Comisión Técnica para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables Previamente Determinados", integrado por profesionales contadores públicos de la Entidad, sin embargo la autoridad Regional ve por conveniente reconstituir los miembros para el Año Fiscal 2017;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece con relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, con relación al saneamiento contable, ha puesto de conocimiento que los titulares de las entidades deben designar una Comisión Técnica, con el propósito de la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables Previamente Determinados, esto con el propósito que estas comisiones emitan el Informe Técnico correspondiente la cual será elevado a la Dirección Regional de Administración;

Que, en ese sentido, la Entidad reconoce que no se ha culminado el proceso del saneamiento contable, estando pendiente el Informe Técnico; sin embargo a partir del Año Fiscal 2015, el tratamiento contable deben ejecutarse con relación a la depuración, regularización, corrección de error y saneamiento contable, esto con el propósito de llevar





una información coherente en el marco de las políticas de contabilidad pública, concordante con la ejecución de los presupuestos por resultados;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la "Comisión Técnica para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables Previamente Determinados", la misma que estará integrado por los siguientes servidores:

1. CPC. Yésika Selma Palacios Pacheco - Presidenta.
2. Lic. Adm. Joel Rolando Meza Mendieta - Miembro.
3. CPC. Melva Gamonel Aramburú - Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los servidores mencionados en el artículo primero, deberán emitir Informe Técnico, con las recomendaciones correspondiente, que determine la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables, de la Cuenta 1205 Servicios y otros contratados por anticipos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la comisión reconformada en el artículo primero deberá remitir Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a los interesados, así como a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

